

SECRETARIA. Montería, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memoriales presentados por el apoderado demandante, donde aporta avalúo comercial y solicita traslado del mismo. Sírvese Proveer

La Secretaria.

LUZ STELLA RUIZ M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinticinco (25) marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA DE **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** CONTRA **FIDEICOMISO SKY CONDOMINIO NIT. 830.053.812-2, PEDRO PALACIO AREVALO C.C. NO. 8.734.069, REIMY RHENALS SIBAJA C.C. NO. 1.128.273.738, CONSTRUCTORA CASA ROCA S.A.S. NIT. 900.449.485-1, ANA SALAZAR GAMBOA C.C. No. 32.659.169, Y LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ C.C. No. 79.564.928. RAD. N° 2019-00197-00.**

Mediante providencia de fecha 02 de marzo de 2020, este Despacho judicial ordeno seguir adelante la ejecución, decretando el remate de los bienes embargados y secuestrados y la realización del avalúo del mismo. Posteriormente, el apoderado de la parte demandante aportó el avalúo comercial del bien inmueble del demandado adiado el 10 de marzo de 2021.

Así tenemos que, según el Certificado aportado por la parte ejecutante, dicho inmueble tiene un avalúo comercial por la suma **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL (\$10.471.723.211)**. Ahora, sumándole el 50% del Avalúo catastral, ordenado por el artículo 444 C.G.P en su inciso 4°, el avalúo total del inmueble queda en la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON CINCO PESOS (\$15.707.584.816,5)**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como avalúo del bien inmueble la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON CINCO PESOS (\$15.707.584.816,5)**. Por lo antes mencionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DAR traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, para que presente sus observaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sbm.

Firmado Por:

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0590981d673b5abb941cdd360ecf7bec2ed5706c0abc379abc
b3370104cd5539**

Documento generado en 25/03/2021 08:49:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**